

**LA DOCENCIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE PERSONAS CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD: UNA VISIÓN  
PERSONAL DESDE LA PERSPECTIVA DEL DOCENTE**

**GARCÍA GESTOSO<sup>1</sup>, Noemi**

*Profesora de Derecho Constitucional, Universidade de Vigo*

[ngestoso@uvigo.es](mailto:ngestoso@uvigo.es)

**RESUMEN**

El objeto de esta contribución es exponer mi experiencia como profesora universitaria al impartir materias del ámbito de Derecho Constitucional a alumnos que presentan o presentaban algún tipo de discapacidad de la que deriva algunas necesidades educativas especiales en la Universidad de Vigo y mis reflexiones personales a la luz de esta experiencia. Además expondré el sistema previsto en esta Universidad para la atención de estos alumnos.

**PALABRAS CLAVE:** Inclusividad, Integración, Discapacidad, Profesor universitario y alumnos con necesidades educativas especiales.

**ABSTRACT**

The object of this paper is to expose my experience like university professor giving subjects of the field of Constitutional Law to students that present or presented some type of disability which derives some special educative needs in the University of Vigo and my personal reflections on this question to the lamp of this experience. Besides will expose the system of the University of Vigo to attend the specific needs of these students.

**KEY WORDS:** Inclusiveness, Integration, Disability, University Professor and special educative needs students.

*Fecha de recepción:* 01-10-2017

*Fecha de aceptación:* 12-10-2017

---

<sup>1</sup>Profesora Contratada Doctora (Acreditada Titular Universidad), Derecho Constitucional, Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo, Universidad de Vigo.

**SUMARIO - 1. INTRODUCCIÓN 2. INICIOS DEL CAMBIO: HACIA UNA UNIVERSIDAD INCLUSIVA 3. PERSPECTIVA COMO DOCENTE ANTE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 4. REPENSANDO LA DOCENCIA: DE CONSTRUIR MUROS A TENDER PUENTES 5. EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE CON NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Como profesora con bastantes años de experiencia impartiendo Derecho Constitucional, tanto en la antigua Licenciatura en Derecho, como ahora en el Grado de Derecho adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, soy, como es lógico, plenamente consciente de la importancia que tiene dar eficacia a los preceptos constitucionales.

Por ello, entiendo que me corresponde también, como docente universitaria, impartir las materias propias de mi área de conocimiento de modo que contribuya a promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sea real y efectiva, ayudar a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos tanto en la vida política como económica, cultural y social.

En suma, respecto al tema objeto de este trabajo, lograr estos objetivos, mediante una actividad docente adaptada a las necesidades educativas especiales (NEE, en adelante), que tienen algunos alumnos, de modo que su aprendizaje en los estudios universitarios pueda garantizarse adecuadamente, dándole la mayor efectividad posible, conforme el mandato que establece el artículo 9.2 de nuestra Constitución, pues la formación que proporciona la Universidad contribuye a unas mejores posibilidades en el futuro.

Esto es más evidente todavía en el aprendizaje de Derecho, cuyo fin propio es servir de cauce para la prevención y solución pacífica de los problemas que siempre se presentan en la vida del hombre en sociedad. En esta línea, no se puede olvidar que el Derecho presenta un acusado carácter interdisciplinar, ya que es tan complejo como los hombres y los conflictos que surgen en su convivencia en el seno de la sociedad, pese a que, por razones didácticas, su enseñanza se divide en distintas asignaturas según el ámbito específico que sea objeto de análisis.

En los planes de estudio de Derecho en un verdadero Estado Constitucional se incluye siempre, como materia o materias específicas, el Derecho Constitucional, lo cual es lógico, pues la Constitución, como Norma superior, tiene como objetivo específico garantizar la dignidad de la persona, los derechos que le son inherentes a su libre desarrollo y establecer los fundamentos del orden político y de la paz social. Abarca todos los ámbitos vitales de la persona en una sociedad organizada sobre una base democrática y participativa. La Constitución es la Norma superior que reconoce y garantiza los derechos inviolables de toda persona y los principios de la sociedad que se constituye y procede a auto organizarse. Por su naturaleza, no solo es el fundamento del resto de las ramas del derecho, sino que despliega su fuerza en la Universidad y en los distintos estudios, y, en lo que aquí respecta y como se verá, en la forma en que los oferta y dispensa a los estudiantes.

En este sentido tiene una importancia esencial el derecho a la educación del artículo 27 de nuestra Constitución, cuyo titular es toda persona, y que está inescindiblemente ligado al libre desarrollo de su personalidad. En ningún caso se puede desconocer que los alumnos con necesidades educativas especiales son titulares del derecho a la educación en todos sus niveles y que se han de llevar cabo las actuaciones precisas para adaptarse a tales necesidades.

En la misma línea, en la enseñanza universitaria de las personas con NEE, he de partir de lo propugnado en el artículo 14 del Texto Constitucional, que establece la igualdad, al tiempo que prohíbe discriminación alguna por cualquier circunstancia personal. Esto entraña la obligación de garantizar los que se encuentran en la misma situación por igual. Pero en el bien entendido de que admite, e incluso obliga, para lograr una igualdad material, a dar un trato diferenciado a quienes parten de una situación o circunstancias de hecho distintas.

Y es aquí donde se encuentra el núcleo del tema que nos ocupa, ya que su plasmación en el texto constitucional, implica que estas máximas queden al margen de apreciaciones subjetivas, pues son normas vinculantes que obligan a todos.

Ahora estamos hablando de un alumno con unas condiciones personales determinadas, de las cuales resulta una situación real de desigualdad y desventaja frente al resto, que, precisa que se adopten y ejecuten las medidas adecuadas para no llegar a privarle de su derecho a la igualdad y prohibición de discriminación en el ámbito de la educación universitaria.

No puede por lo tanto tratarse como una cuestión de mero voluntarismo o de que el docente tenga una mayor o menor sensibilidad para lograr el aprendizaje de los alumnos con NEE.

Lo expuesto resulta claro a la luz del artículo 49 de nuestra Constitución que establece que los poderes públicos han de realizar una política para integrar a "los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos"<sup>2</sup> prestándoles la atención personalizada que requieran y amparándoles especialmente en el disfrute de sus derechos fundamentales.

Además, hay que tener en cuenta las obligaciones que derivan de los Tratados internacionales válidamente celebrados por nuestro país, pues forman parte de nuestro ordenamiento y por tanto son normas que han de cumplirse<sup>3</sup>. Respecto a las cuestiones que se abordan en este tiene una gran importancia la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006 en el seno de la ONU en Nueva York, y que España ha ratificado<sup>4</sup>. Este

---

<sup>2</sup>La terminología que se usa en este artículo refleja la sensibilidad y concepciones sociales existentes en el momento en que se elaboró y aprobó el texto constitucional. Desde entonces se ha abierto paso, y cala cada vez más en la sociedad y en su ordenación política y jurídica, la percepción de estos aspectos como singularidades que presentan determinadas personas, que han de ser vistas y consideradas como tales, desprovistas de toda carga que suponga de partida su menor valía.

<sup>3</sup> Art. 9.3 CE.

<sup>4</sup>Ratificación de 23 de noviembre de 2007 (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008). Nótese que en la Convención ya se ha sustituido el término disminuido por discapacitado, lo que muestra un avance. Sin

instrumento internacional impulsa y promueve un trato y consideración diferente de las personas con discapacidad, incidiendo en sus derechos y en su aplicación efectiva también en España lo que ha originado que se aprueben diferentes normas<sup>5</sup>. Importancia que se incrementa por cuanto la Constitución española en su artículo 10.2 establece que las normas sobre derechos fundamentales que esta reconoce han interpretarse a la luz de los grandes instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por España<sup>6</sup>.

Partiendo de estas premisas, y como se refleja en el título, la finalidad de este trabajo es exponer mi experiencia y reflexiones, como profesora que ha tenido alumnos que presentan NEE, a los que impartí e impartí docencia, fundamentalmente de Derecho Constitucional, en el grado de Derecho en la Universidad de Vigo, desde hace ya más de dos décadas.

## 2. INICIOS DEL CAMBIO: HACIA UNA UNIVERSIDAD INCLUSIVA

Comienzo exponiendo mi conclusión personal. La Universidad, en general, está en principio poco preparada para dar respuesta al aprendizaje del alumnado con NEE, sobre todo en el caso de aquellas personas que presentan necesidades especiales diferentes a las físicas o sensoriales que no resultan, en principio, evidentes. Y no lo está empezando por su profesorado, pues en mi formación, nada ni nadie me ha preparado para afrontar debidamente una docencia adecuada para alcanzar este objetivo. Dese hace poco esta situación está cambiando, pero, coincido con las personas que han prestado mayor dedicación a este tema o se ven directamente afectadas, en que las mayores dificultades para asumir estos cambios se encuentran en el profesorado. Cuestión distinta son las causas y medidas a adoptar para revertir esa situación.

Cierto es que a nivel legislativo encontramos en diversos ámbitos normas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y diferentes políticas con esta

---

embargo, todavía habrá que esperar a la aparición y uso de una terminología más adecuada, que refleje y promueva una mayor sensibilización. En todo caso supone una nueva perspectiva en la consideración de las personas con distinta capacidad, reafirmando que han de poder disfrutar de la totalidad de los todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se precisan las formas de aplicación de los distintos derechos y los ámbitos en los cuales han de producirse adaptaciones para su ejercicio efectivo. Además, incide en aquellos aspectos y derechos en los que se producen más violaciones con el fin de reforzar su protección. Texto de la Convención en <http://www.un.org/esa/socdev/enable>. Sobre el cambio de enfoque vid. BARTON, L. *Estudios sobre discapacidad y la búsqueda de inclusividad: observaciones*. 2015. <http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/848>. Del mismo autor *Superar las barreras de la discapacidad*, Ediciones Morata, 2008. En este libro L. Barton recoge diferentes artículos que tuvieron un importante impacto en relación con los diferentes discursos y políticas sobre la discapacidad de las últimas dos décadas.

<sup>5</sup> En particular se aprueba la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, desarrollado por el R.D. 1276/2011, de 16 de septiembre, y otras normas sobre esta cuestión en todos los ámbitos y niveles incluyendo nuevos planes de actuación y estrategias de los poderes públicos para garantizar los derechos de personas con discapacidad.

<sup>6</sup>Artículo 10.2 Constitución española.

finalidad, que incluyen el sistema educativo español en todos sus niveles<sup>7</sup>. Pero su desarrollo y las medidas concretas que han de adoptarse son más precisas en los niveles de estudio básicos que en los niveles superiores, incluido el universitario<sup>8</sup>. Aunque existe también legislación reconociendo los derechos de estos estudiantes, esta es más escasa, y, al analizar las políticas y sus medidas de desarrollo se ve claramente que son insuficientes, lo que las hace en muchos casos ineficaces. En otras ocasiones, sucede que, dependen más del trabajo solidario y comprometido de unas personas con una clara sensibilidad hacia estos temas que trabajan altruistamente, desempeñando servicios de apoyo de todo tipo para este alumnado.

Quizás es ahora cuando se está empezando a poner de relieve este problema en su justa dimensión. La transformación de la Universidad española para adaptarse e integrarse en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES, en adelante), establece un sistema de estudios que pone el centro de atención en el aprendizaje del estudiante, en lograr que adquiera, de forma lo más autónoma posible bajo la guía de los profesores, las habilidades generales propias de los estudios universitarios de una rama de conocimiento, las básicas de la titulación concreta, y las específicas de las distintas materias, necesarias para el ejercicio futuro de su actividad profesional. Al situar al alumno como eje de todo el sistema se presta más atención a sus necesidades para el aprendizaje, y por ello cabe una mayor atención a los alumnos con NEE.

Pero, como vengo diciendo, falta un desarrollo normativo completo y, sobre todo, la dotación de servicios al nivel que esto requeriría, así como mucha información y coordinación entre los servicios y actores implicados.

Conforme el vigente Plan de Estudios del Grado en Derecho de la Universidad de Vigo<sup>9</sup> se trata de dotar a los alumnos del Grado de Derecho de las siguientes competencias:

- **Generales y básicas:** Conocer la función del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales; sus distintas manifestaciones en su evolución histórica y en su realidad actual; ser capaz de utilizar los principios y valores constitucionales como

---

<sup>7</sup> Además de la normativa ya citada vid. PARREÑO, M<sup>a</sup>. J.; DE ARAOZ SÁNCHEZ-DOPICO, I. *EL impacto de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española*, CERMI, 2011.

<sup>8</sup> En los estudios universitarios la norma básica es la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, 21 de diciembre, modificada en este aspecto concreto por la LO 4/2007, de 17 de abril, artículo 46.2.b) que establece el derecho de todo estudiante a la igualdad y a no ser discriminado por cualquier causa o circunstancia personal o social aludiendo además específicamente a la discapacidad. Asimismo, en la Disposición Adicional 24<sup>a</sup> se establece que la Universidad ha de llevar a cabo las acciones y políticas necesarias para lograr que aquellos alumnos con necesidades especiales o particulares asociadas a su discapacidad dispongan de las ayudas y medios adecuados para lograr su igualdad. En el mismo sentido el art. 4 del Estatuto del estudiante universitario, R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre y, especialmente, sus artículos 12 y 65 que prevén, por una parte, que habrán de establecerse los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan llevar a cabo sus estudios en igualdad sin que suponga una merma del nivel académico exigido; y, por otra parte, la exigencia de que las Universidades creen servicios específicos para apoyar a estos estudiantes si así lo solicitan.

<sup>9</sup>[http://www.uvigo.gal/opencms/export/sites/uvigo/uvigo\\_gl/DOCUMENTOS/estudios/memorias/Memoria\\_final\\_Grado\\_Derecho.pdf](http://www.uvigo.gal/opencms/export/sites/uvigo/uvigo_gl/DOCUMENTOS/estudios/memorias/Memoria_final_Grado_Derecho.pdf)

herramienta de trabajo de la interpretación del Derecho y desarrollar dialéctica jurídica así como identificar problemas jurídicos y abordar su solución de modo interdisciplinar; que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio; que tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética; y, que hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía

- **Transversales:** Capacidad de comportarse de manera ética y con responsabilidad social como ciudadano y como profesional, respetando la diversidad y multiculturalidad; de resolver problemas e interpretar datos derivados de la realidad en relación con su significado y relacionarlos con las distintas ramas del ordenamiento jurídico; capacidad de análisis y síntesis para la elaboración y defensa de argumentos, así como, las de organización, planificación y utilización del tiempo ante situaciones de presión.

Y, más en concreto, respecto de las asignaturas incluidas en el plan de estudios en relación al Derecho Constitucional, hay que lograr que el alumno adquiera las siguientes competencias **específicas:** Conocer la teoría constitucional y las normas constitucionales que fundamentan la organización del Estado Español, en especial la creación normativa y los diferentes órganos del Estado así como su composición, funcionamiento y funciones; saber interpretar y aplicar las normas constitucionales; conocer los Derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española y los sistemas de garantías de esos derechos y las normas aplicables; saber interpretar y aplicar las normas que regulan los derechos fundamentales así como sus garantías.

En suma, como resultado del aprendizaje del alumno, este deberá alcanzar una visión y comprensión del significado y elementos de una Constitución en particular de la de 1978, sus principios y valores estructurales básicos y la organización del sistema de poderes, sus relaciones entre estos y los ciudadanos así como los principios básicos del ordenamiento jurídico y el sistema de fuentes de Derecho en la Constitución de 1978 (Constitucional I). En el mismo sentido deberá alcanzar una visión y comprensión del conjunto de los derechos fundamentales y las libertades reconocidos en la Constitución española, de los procedimientos que los garantizan, y los medios institucionales y jurídicos para su salvaguardia (Constitucional II).

Para ello el docente debe dispensar los conocimientos básicos, utilizando una metodología que permita la adquisición de dichas habilidades realizando aquellas actividades adecuadas que permita su correcto aprendizaje y estableciendo un sistema que permita evaluar el aprendizaje continuo del estudiante y si se alcanzan los objetivos citados.

De lo expuesto se deduce el carácter fundamental del Derecho Constitucional en la titulación de Derecho por cuanto su aprendizaje y conocimiento comprende

prácticamente todas las competencias generales y transversales mencionadas junto con las específicas. De nuevo destaca su carácter nuclear constituyendo el marco jurídico esencial de donde derivan las distintas ramas del derecho el aprendizaje específico de otras materias -su acusada naturaleza interdisciplinar en el Grado y en conseguir en la sociedad el respeto de los derechos, y participar activamente en los distintos ámbitos sociales, ser un ciudadano responsable.

En todo caso, en relación a la Universidad de Vigo, existe, desde hace no mucho tiempo, una normativa concreta, servicios y programas de actuación específicos, cuya enumeración, estructura y funcionamiento expondré sucintamente después. Ahora lo sé, pero no en el momento en que tuve los primeros alumnos con NEE, pues o no existían o no los conocía.

Por ello en este trabajo sí quiero dejar testimonio de mis reflexiones y actuaciones como docente respecto a la atención prestada a los alumnos con NEE que responden en gran medida a darte de bruces con una realidad, que me ha pasado desapercibida en gran número de casos, por no resultar evidente o haberseme indicado. Y he pasado por distintas etapas, creo que al igual que muchos compañeros, cuando he sido consciente de estas situaciones.

A lo largo de este proceso he ido cambiado de actitud, lo cual se ha reflejado, o intento que se refleje, en mi actividad docente para lograr un buen aprendizaje de alumnos NEE. Progresivamente se ha despertado mi interés por adquirir unos conocimientos, al menos básicos, sobre las distintas formas de discapacidad y sus características, sobre el sistema, órganos, programas y personal de apoyo que existen en mi Universidad para dar respuesta a las necesidades específicas que tienen estos alumnos, incluyendo el papel que como docente he de desempeñar para llevar a cabo las actuaciones concretas que contribuyan a este objetivo.

Al encontrarme ante este alumnado he reflexionado sobre si la Universidad ofrece apoyo suficiente para ser inclusiva, especialmente en mi labor docente, para como profesora en esta Institución, contribuir a satisfacer los problemas que se plantean y las posibilidades que tengo. Estas reflexiones, en ocasiones, son críticas y reflejan mi opinión sobre las carencias que existen y sus causas. A veces propongo medidas que considero que pueden ayudar a mejorar el sistema, contribuyendo al aprendizaje de los alumnos NEE, mientras que, otras veces, manifiesto cuestiones que se me plantean, en la actividad docente que me generan dudas sobre los límites que puedan existir en las actuaciones de adaptación, por existir otros bienes y derechos que han de protegerse.

### **3. PERSPECTIVA COMO DOCENTE ANTE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

En estos ya casi veinticuatro años como profesora universitaria lo primero de lo que me doy cuenta, paradójicamente, es de que en pocas ocasiones he sido consciente de que algunos de mis alumnos tuviesen necesidades educativas especiales que requiriesen una especial atención por mi parte.

Sin embargo, al replantearme este tema a la luz de las nuevas acciones, políticas, actividades, artículos y jornadas que lo ponen de relieve, pienso que, si en los últimos cuatro años he tenido acogidos al programa específico que ha adoptado la Universidad de Vigo para los alumnos con discapacidad, dos alumnos con NEE derivadas de trastornos del espectro autista (TEA), resulta lógico pensar que también he tenido alumnos de estas características en años anteriores sin darme cuenta, y que, probablemente, dejaron sus estudios o no pudieron llegar a la Universidad porque no existía un programa de apoyo, o decidieron ni intentar el ingreso por el esfuerzo que han de hacer.

Sí recuerdo y reconocí alumnos con algún tipo de discapacidad que le hacía tener necesidades distintas que eran evidentes o más fácil de detectar.

Alumnos con movilidad reducida, a los que afortunadamente se les ha ido procurando una mayor accesibilidad, adoptando y ejecutando medidas estructurales adecuadas a la superación de aquellos obstáculos insalvables pero que, desde nuestra perspectiva, vergonzosa en muchas ocasiones, ni reparamos. Rampas de entrada tan inclinadas que no pueden subir solos; aulas en hemicycle en las que acceder a cualquier puesto representa enfrentarse con escalones; cafeterías universitarias en varios niveles, incluso despachos para tutorías o salas de exámenes orales solo accesibles mediante escaleras. Todos estos problemas se me han presentado en la práctica.

También recuerdo algún alumno que se sentaba siempre en la primera fila, para extrañeza mía como para cualquier profesor, al que al final te dirigías, y terminaba comentándote que no veía muy bien, e incluso a algún estudiante ciego que iba con su máquina de braille y que me preguntó si podía usarla porque hacía un poco de ruido. Y recuerdo su letra en los exámenes, grande, serpenteante y valiente, porque solo pidió un poco más de tiempo para hacerlos cuando le pregunté si prefería hacerlo oral, sin que como profesora, me plantease otras opciones, ni darme cuenta del miedo generalizado que los alumnos tienen a los exámenes orales.

Las medidas adecuadas para dar satisfacción a estas necesidades se adoptan progresivamente y a nivel general, aunque en bastantes ocasiones a raíz de casos particulares que pusieron de manifiesto sus necesidades. entre estas, se han instalado mesas a la entrada del aula; rampas con una inclinación adecuada, se corrigen a través de medidas estructurales. Otras veces se les proporcionan aparatos especiales de escritura, traductores al lenguaje de signos, cuadernos autocopiativos, normalmente a través de los acuerdos de la Universidad con distintas asociaciones como la ONCE. También ocurre que cuando el profesor se da cuenta adapta con medidas simples su docencia, por ejemplo, procura no hablar cuando escribe en el tablero, apoyarse en más elementos visuales, permitir grabar las clases, aunque este método lo suelen considerar muy invasivo, u otras actuaciones que se le ocurren o se le sugieren.

Resulta esencial entender y contar con una correcta información y valoración de los distintos tipos de discapacidad ya que requieren medidas diferentes. Es imprescindible que existan expertos que realicen una valoración adecuada de la discapacidad y de las necesidades especiales que derivan de esta, indicando las adaptaciones oportunas y que toda esta información se vea facilitada al profesorado.



Hay que distinguir una discapacidad física, de una sensorial como ceguera o visibilidad reducida o sorderas o problemas de audición, y las discapacidades derivadas de otro tipo de trastornos que presentan signos muy diversos, como son los trastornos generalizados de desarrollo (TGD) o los trastornos del espectro autista (TEA) –antes englobados todos como Asperger- u otros diferentes como dislexia, digrafía, o otros, de componente psíquico o mental como pueda ser una anorexia. Solo entendiendo sus necesidades especiales en cada caso se pueden aplicar medidas específicas y personalizadas, lo que contribuye a su efectividad en muchos casos

Pero esto lo sé ahora, tras encontrarme en los últimos cuatro años con dos alumnos con TEA acogidos al Programa especial de mi Universidad ya mencionado y con adaptaciones curriculares.

A la luz de esta rememoranza crítica llego a la conclusión de que, seguro que me han pasado inadvertidos alumnos con necesidades educativas especiales, quizás no tan evidentes y que precisaban otras actuaciones de mi parte. Y que, cuando se han manifestado expresamente, es probable que no hayan recibido la respuesta y atención correcta por mi parte. Si se realiza un pensamiento crítico coherente, hay que plantearse cuáles han podido ser las razones de estas situaciones y qué medidas se pueden adoptar para solucionar los problemas que se plantean.

Desde mi perspectiva como docente, ahora soy consciente de que cuando te enfrentas a una problemática nueva, que consideras en gran medida que se escapa de tu campo de formación y del ámbito de la docencia que debes impartir, la primera reacción puede ser de rechazo por razones muy diversas.

Puede deberse a la falta de información o de formación: ¿y ahora qué hago?; yo no soy psicólogo ni maestro de educación especial; no sé cómo actuar-.

También puede ocurrir que el profesor estime, sin más matices, que ha de exigirse un determinado nivel académico igual para todos, y que entrar en otro tipo de consideraciones lo impediría. O, por el contrario, deberse a las serias dudas que pueda tener el docente respecto a la posibilidad real de que, por las especificidades que presenta un determinado alumno NEE, se pueda conseguir, pese a adoptar medidas de adaptación, las habilidades y el nivel académico necesario para obtener el título que te acredita para ejercer la actividad a la que va dirigida. En el caso del Derecho ha de tenerse en cuenta la responsabilidad social que tiene su ejercicio.

Estas dudas resultan mayores en relación al alumnado con TGD, TEA, SAR, pues suelen presentar trastornos muy diversos, y, en grado muy diferente, según sus causas tengan un origen u otro, que hace que sea muy difícil que el docente de Derecho entienda, ya que pueden presentar un déficit en la comunicación social, patrones de conducta repetitivos, un distinto proceso semántico-pragmático, un procesamiento de la información diferente, pero puede que sus niveles cognitivos sean buenos. El profesor necesita saber cómo y si puede, en efecto, adaptar su actividad educativa para proporcionarles las habilidades que necesitan para resolver los problemas, siempre complicados, propios del ejercicio profesional del Derecho, a los que se dirigen su estudio. Ya hemos visto que las competencias a adquirir giran en torno a la interpretación,

relación, argumentación, réplica, empatía, relaciones entre personas, y, en Derecho Constitucional los matices son muy importantes.

Otra razón es la elevada carga de trabajo de todo tipo que hoy soporta el profesor universitario. Adaptar su docencia a un correcto aprendizaje de un alumno con NEE puede ser una tarea difícil y ardua, que incrementa más su trabajo, y que su falta de reconocimiento concreto puede reducir sus posibilidades de lograr una mayor excelencia curricular y mermar las expectativas profesionales de promoción y progreso o más aún, de mantener el puesto de trabajo.

En otras ocasiones, resulta que simplemente careces de sensibilidad hacia estos problemas. No obstante, considero que este último supuesto es frecuentemente debido a que no se ofrece lo que el docente precisa para atender adecuadamente a estos alumnos, de suerte que contribuya a una Universidad inclusiva, enriquecedora para todos y de calidad. Y, sobre todo en la que no se conculquen los derechos fundamentales que les corresponden.

#### **4. REPENSANDO LA DOCENCIA: DE CONSTRUIR MUROS A TENDER PUENTES**

El título de este epígrafe, que me parece especialmente sugerente en el tema que aquí se trata, lo tomo del artículo colectivo que se cita a pie<sup>10</sup>. En efecto, nuestra concepción docente ha de cambiar. Siempre que hay un cambio este puede afrontarse desde dos ópticas, como un problema o como una oportunidad.

No obstante, considero que para que el docente entienda que constituye una oportunidad, se ha de abordar una cuestión tan compleja en toda su extensión, lo cual implica tener presente también el punto de vista del docente: la situación en la que se encuentra, el problema al cual se enfrenta, y los apoyos que va a disponer.

Los estudiantes con NEE, al identificar las ayudas y las barreras que se encuentran en la Universidad, manifiestan que las barreras superan a las ayudas que reciben. Los obstáculos pueden ser de actitud, estructurales o por falta de otros recursos. Pero estos alumnos coinciden en señalar que la principal barrera en su trayectoria universitaria la encuentran en el profesorado<sup>11</sup>.

En este sentido podemos distinguir distintos planos en la actitud del docente cuando atiende a un estudiante con NEE: la información con la que cuenta, el propio

---

<sup>10</sup> Vid. Moriña-Díez, A., López Gavira, R., Melero Aguilar, N., Cortés Vega, M<sup>a</sup>. D., Molina Romo, V. M., “El profesorado en la universidad ante el alumnado con discapacidad: ¿Tendiendo puentes o levantando muros?”, *Revista de Docencia Universitaria*, Vol. 11, n<sup>o</sup>. 3, octubre-diciembre 2013, pp. 423-442. Elaborado por un grupo de investigación interdisciplinar de la Universidad de Sevilla, que trabaja en el proyecto “Barreras y ayudas que los estudiantes con discapacidad identifican en la Universidad”. Proyecto financiado por el MICINN, I+D+I (EDU 2010-16264).

<sup>11</sup> Hay que señalar que cuando la actitud del profesor es de apoyo, estos alumnos otorgan un mayor valor a su actuación y docencia que la de otros alumnos.

desarrollo de la docencia -metodología y objetivos-, las adaptaciones curriculares, su actividad tutorial, y su formación concreta para atender a estos alumnos<sup>12</sup>.

Considero buenas prácticas para una docencia adecuada a los alumnos con NEE, que permitirían un cambio satisfactorio para todos, entre otras, las siguientes:

En un momento anterior a los estudios universitarios informar a los estudiantes con NEE de su posibilidad de acceder a estos con programas y medios de apoyo que atiendan sus necesidades específicas que les permitan terminarlos con éxito. Los centros donde cursan sus estudios deben también contribuir. Asimismo, en esta línea se podría hacer referencia a estas medidas en las “charlas” que se suelen ofrecer a los estudiantes de último año de Instituto por los equipos directivos de cada centro para hacerles llegar su oferta de estudios.

En el período de matrícula, debería proporcionarse de manera general a todos los estudiantes una información clara en la red sobre la existencia de estos programas y vínculos para informarse en qué consisten, cómo solicitarlos y cualquier otra cuestión relevante sobre otros aspectos<sup>13</sup>. Entre los que destaca asegurarles la confidencialidad pues uno de los mayores problemas que de estos alumnos es que no soliciten el apoyo que precisan por miedo al rechazo. Esta decisión siempre la ha de adoptar libremente el alumno, pero para ello debe contar con toda la información precisa de la existencia de esa posibilidad. También creo que habría de referirse a estos programas en los Cursos de Bienvenida o Cursos Cero.

En todo caso se trata de que conozcan sus derechos y posibilidades y que puedan decidir acogerse, en el momento que consideren oportuno, a los apoyos y ayudas que contribuyan a un desarrollo de su aprendizaje satisfactorio y exitoso. Precisamente uno de los principales problemas para garantizar los derechos de estos alumnos a la educación mediante una adaptación a sus necesidades es que no lo indique ni pida la ayuda que necesita. Toda esta información ha de hacerse extensiva al conjunto del profesorado universitario, así como fomentar la organización de jornadas y cursos sobre estas cuestiones, proporcionarles guías *on line* y otros instrumentos de referencia evitando que se proporcione solo a aquel profesor concreto cuando tiene un alumno con una NEE en una materia en la que imparta docencia. Opino que estas medidas contribuirían a su mayor sensibilización y a su capacidad de detectar y tratar con tacto situaciones en las que haya un alumno que pueda presentar NEE, pero no lo manifieste por temor a ser estigmatizado. Esta información también ha de ser dispensada en su Centro de enseñanza a través de algún curso, conferencia, o folleto informativo.

En el caso específico de que un profesor tenga un alumno con NEE incluido en un Programa de apoyo entiendo que corresponde a todos sus responsables informarle desde

---

<sup>12</sup> Vid. Moriña-Díez, A., y otros, “El profesorado en la universidad ante...”, pp. 428 y ss.

<sup>13</sup> Por ejemplo, en la página web de la Universidad de Vigo, existe en este momento bastante información sobre el sistema y programa para atender a los alumnos universitarios con necesidades específicas. Sin embargo esta información no está posicionada dentro de la información dirigida al alumnado universitario ni dentro el Vicerrectorado de alumnado, sino que se encuentra dentro de los servicios de extensión universitaria y bajo la competencia de ese Vicerrectorado junto con otras tan diversas como voluntariado o programas para personas de la tercera edad. Vid. [http://extension.uvigo.es/extension\\_gl/diversidade/](http://extension.uvigo.es/extension_gl/diversidade/)

el primer momento de dicha circunstancia. Pienso que ello contribuiría a evitar que los alumnos se encuentren con reacciones artificiales o poco naturales por parte del profesorado al presentarse o su cerrazón inmediata. Además, los alumnos NEE, con independencia de sus singularidades, suelen tener en común la necesidad de que se les proporcione el material docente y de trabajo con antelación, muy planificado e informarle de los cambios con antelación.

Ha de existir un protocolo bien diseñado de actuación que colabore y apoye al docente haciéndole más fácil adaptar su metodología y docencia al alumno con NEE. El docente ha de saber quién es su interlocutor y que va a recibir las respuestas y medios que precise.

Si se trata de una adaptación curricular, las instrucciones y recomendaciones que se le transmitan han de ser claras y no comportar unas exigencias desproporcionadas, por lo que deben ser comentadas y consensuadas con el profesor.

Estimo que el profesor puede ser muy receptivo y adoptar una actitud y actividad proactiva si se le explica bien la situación de partida, las necesidades y problemas existentes, y se le sugieren pautas claras, por ejemplo, adaptar tiempos y sistemas de evaluación y exámenes, adelantar en la medida de lo posible material en algún formato, prestar más atención al alumno, cambiar algunos aspectos de la metodología docente u otras cuestiones semejantes.

Por el contrario, si el profesor percibe que está solo y que se le transmite como imperativo que ha de adaptarse a un alumno con NEE pues tiene derecho a la docencia universitaria en igualdad, indicándole muy someramente que tiene necesidades especiales, pero sin proporcionarle información sobre estas, ni pautas sencillas y claras para ayudarlo, y que ha de adaptarse sin que suponga rebajar el nivel, lo más probable es que adopte una actitud de rechazo que hay que evitar.

Por otro lado, al tratar este aspecto de la docencia y desde el docente, es necesario reconocerle el trabajo que realiza con los alumnos con NEE. Cuál pueda y haya de ser ese reconocimiento es una cuestión que se puede abordar desde diferentes alternativas. En este sentido creo que el reconocimiento como horas de docencia del tiempo o de parte de su tiempo que dedica a adaptarse a las necesidades de aprendizaje del alumno debe tenerse en cuenta en la determinación de su capacidad y carga docente. No se debe pretender llevar a cabo estas actuaciones necesarias sencillamente aumentando cada vez más el trabajo del profesor. Ello puede generar un rechazo que no se le puede atribuir al docente mismo, sino al sistema y a la Institución.

A este resultado es posible llegar también revisando la carga burocrática del profesorado, reduciéndola significativamente, para que realice la función que le corresponde de por sí: la mejor docencia posible para todo, al tiempo que pueda desarrollar su trayectoria profesional y lograr la excelencia curricular.

Del mismo modo entiendo que no se ha de presionar al profesor que se encuentre en estos casos sin plantearse el número de alumnos a los que dispensa docencia. Resulta evidente que las posibilidades y posibles reticencias de adaptación del profesor serán

mayores si ha de impartir las clases teóricas a un número muy elevado de alumnos, aspecto que se agrava si los grupos prácticos cuentan también con muchos alumnos ya que los hace poco manejables. El intentar comprender y adaptarse a las formas diferenciadas de asimilar la información y el aprendizaje del alumno NEE, a la vez que canalizar las limitaciones en la intercomunicación social que presentan frecuentemente, precisa que se inserte en grupos pequeños. Las instituciones y órganos responsables deben de estar dispuestas a proporcionar los medios necesarios, en este caso humanos.

A mi juicio creo que también ha de actuarse de modo similar ante la necesidad de adaptar materiales y anticiparlos. El profesor ha de tener suficiente tiempo para realizar estas actividades.

Asimismo, e mi opinión sería muy útil llevar a cabo reuniones entre el profesorado que imparte diferentes materias a un mismo alumno con NEE con su consentimiento. Esto les permitiría intercambiar aquellas prácticas que le han dado mejores resultados y atender mejor a este.

Por otra parte, opino que el profesor no puede verse conminado ni apremiado por una inmediatez y multiplicidad de tareas tales, que hagan olvidar lo importante. Y conseguir una Universidad inclusiva indudablemente lo es.

## **5. EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO**

Para finalizar expondré sucintamente el sistema desarrollado en la Universidad de Vigo para atender al alumnado con necesidades específicas. Sistema que parte de las previsiones del Estatuto de la Universidad de Vigo, y que se concreta y desarrolla en el Reglamento de atención al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo, aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2013<sup>14</sup>.

A partir de esta norma se ha desarrollado una estructura formada por distintos órganos y servicios de apoyo a estos estudiantes, y se han establecido programas específicos a los que pueden acogerse voluntariamente. Se ha creado una Comisión técnica con carácter colegiado que toma las máximas decisiones en la materia (COATEN), una unidad administrativa de atención al estudiantado con NEE adscrito al Servicio de extensión (UNATEN), un Programa general de integración universitaria a los alumnos con necesidades educativas especiales (-PIUNE)-, que incluye la posibilidad de solicitar su caso, su integración en el Programa, proporcionándole ya en red la información sobre el contenido del programa. La solicitud se hará mediante un documento estandarizado y simple que se descarga desde la red y también donde debe presentarla.

La oficina especial, con el apoyo del gabinete psicopedagógico del Servicio de Extensión universitaria, comprobarán que los solicitantes cumplan los requisitos mínimos

---

14

[http://secxeral.uvigo.es/opencms/export/sites/secxeral/sites/default/microsites/sxeral/Normativa/Uvigo/reg\\_aten\\_alum\\_nec\\_ap\\_educ.pdf](http://secxeral.uvigo.es/opencms/export/sites/secxeral/sites/default/microsites/sxeral/Normativa/Uvigo/reg_aten_alum_nec_ap_educ.pdf)

para participar en el PIUNE y la información que estime relevante para elaborar un programa de atención personalizado. La decisión final la adopta la Comisión y da lugar, en su caso, a la elaboración de un Programa de atención personalizada para cada estudiante, con la ayuda de personal especializado, cuyo objetivo es adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de sus posibilidades individuales.

Ese programa se remitirá al alumno y al Centro de estudios. En cada Centro ha de existir un responsable del programa. En el caso que conlleve adaptaciones curriculares se remitirá también al equipo directivo. Después se prevé la colaboración con el coordinador de grado, para proceder, a continuación, a establecer la comunicación con los profesores. Así se les informa de que tendrán entre su alumnado alumnos con NEE, exponiéndoles que necesitan y explicándole las medidas que puede adoptar para que el alumno siga adecuadamente sus estudios. Su reacción y actitud ante estas necesidades determinarán en buena medida, el éxito o el fracaso del aprendizaje. Como se puede observar, la colaboración y correcto engranaje de todos los implicados en el sistema es primordial. Y disponer de los recursos materiales y humanos necesarios.

Más allá de esta exposición, habría que hacer un estudio de campo para comprobar si el sistema funciona efectivamente.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABELLÁN MARTÍNEZ, R. y otros, “Una aproximación a la educación inclusiva en España”, *Revista de educación inclusiva*, 2010, vol. 3, nº 1, pp. 149-164. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3208385.pdf>

ÁLVAREZ PÉREZ, P. R. (Coord.), *Tutoría universitaria inclusiva: Guía de buenas prácticas para la orientación de estudiantes con necesidades educativas específicas*, Vol. 32, Narcea Ediciones, 2012.

BARTON, L., *Estudios sobre discapacidad y la búsqueda de inclusividad: observaciones*, 2015. <http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/848>

BARTON, L. (Rec.) *Superar las barreras de la discapacidad*, Ediciones Morata, 2008.

FERNANDEZ TILVE, M<sup>a</sup>. D.; y otros, “Accesibilidad e inclusión en el Espacio Europeo de Educación Superior: el caso de la Universidad de Santiago de Compostela”, *Aula abierta*, 2012, vol. 40, nº 3, pp. 71-82. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3994607>

FUNDACIÓN ONCE, *Libro Blanco del Diseño para Todos en la Universidad*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), 2006. [http://www.fundaciononce.es/sites/default/files/docs/libro%2520blanco\\_1Ht\\_2.pdf](http://www.fundaciononce.es/sites/default/files/docs/libro%2520blanco_1Ht_2.pdf)

MORIÑA-DIEZ, A., y otros, "El profesorado en la universidad ante el alumnado con discapacidad: ¿Tendiendo puentes o levantando muros?" *REDU: Revista de Docencia Universitaria*, 2013, vol. 11, nº. 3, pp. 423-442.

<https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/23314>

PARREÑO, M<sup>a</sup>. J.; DE ARAOZ SÁNCHEZ-DOPICO, I., *EL impacto de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española*, CERMI, 2011.

[http://www.convenciondiscapacidad.es/ColeccionONU\\_new/Impacto%20de%20la%20C.6.pdf](http://www.convenciondiscapacidad.es/ColeccionONU_new/Impacto%20de%20la%20C.6.pdf)

Texto de la Convención de Nueva York sobre los derechos de las personas con discapacidad disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable>

Un amplio repertorio de las normas españolas, estatales, autonómicas y propias de la Universidad de Vigo sobre la materia está disponible en [http://extension.uvigo.es/extension\\_gl/diversidade/normativa/](http://extension.uvigo.es/extension_gl/diversidade/normativa/)

De especial interés las "Jornadas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Conocer los diferentes tipos de discapacidades y las herramientas disponibles para la adaptación de estos estudiantes" celebradas en la Universidad de Vigo en diciembre de 2016, que se pueden visualizar mediante el siguiente enlace <http://tv.uvigo.es/serial/index?id=2899>